

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

ACTA No. ____ DE ____ DE 2021

REGLAMENTO FONDO DE PREVISIÓN Y SOLIDARIDAD

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto en su artículo 87 numeral 3 y 5,

CONSIDERA:

- a. Que dentro del objeto social del Fondo se contempla la prestación del servicio de previsión y solidaridad y ayuda mutua con destino a los asociados, y sus familiares;
- b. Que es función de la Junta Directiva reglamentar los diversos fondos entre estos el de previsión y solidaridad.
- c. Que el sistema de solidaridad social se inspira fundamentalmente en el principio de la ayuda a los semejantes.

ACUERDA:

CAPITULO I

FONDO DE PREVISIÓN Y SOLIDARIDAD

ARTICULO 1o. OBJETIVO: El Fondo de Previsión y Solidaridad tendrá como objeto general el de proporcionar a los asociados y familiares de los asociados del Fondo, auxilios complementarios de seguridad social para casos de calamidad doméstica, educación y trabajo que afecten en forma grave sus ingresos y nivel mínimo de bienestar familiar.

ARTICULO 2o. RECURSOS: Los recursos del Fondo de Previsión y Solidaridad provienen de las siguientes fuentes:

- a. Con el 20% de los excedentes anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales;
- b. Con el porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

- c. Con las partidas presupuestales anuales que determine la Junta Directiva.
- d. Con la suma periódica y permanente que aporten los asociados por determinaciones de la Asamblea General;
- e. Con las donaciones y/o auxilios que se perciban de terceros o destinaciones especiales que se otorguen para dicho fondo, y
- f. Con el saldo acumulado de excedentes del fondo de provisiones y solidaridad que figuren en el balance del Fondo.

ARTICULO 3o. AUXILIOS, DESTINACION Y CUANTIA: El Fondo de Previsión y Solidaridad aplicará para atender los siguientes auxilios:

AUXILIO	CUANTIA	DOCUMENTOS
Funerario: Por fallecimiento del asociado y grupo familiar básico del asociado (hijos, cónyuge, padres)	El 50% del plan básico de prevención exequial, quien lo tome por medio del fondo de empleados. Los asociados que no tenga esta póliza y solicite el auxilio, se le entregará el 50% del plan básico de prevención exequial, vigente a la fecha. ❖ Por muerte del asociado, el asociado, el auxilio se le entrega al cónyuge o compañero(a) permanente o hijos.	• Certificado de Defunción • Registro civil que acredite el parentesco con el causante, o su equivalente. ❖ Para asociados, compañera(o) permanente, el Fondo aplica lo consignado en la tarjeta de ingreso u hoja de vida, según el caso. Lo anterior puede ser modificado por el asociado en cualquier momento mediante comunicación con firma autenticada ante autoridad competente. ❖ En caso de duda, el pago se realizará al cónyuge legítimo.
Maternidad: Por nacimientos de hijos del asociado	El 20% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.	• Registro Civil de Nacimiento
Matrimonios: en las primeras nupcias.	El 20% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente	• Registro Civil de Matrimonio

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

	mensual. Aplica únicamente en primeras nupcias del asociado.	
Educación Superior; por título obtenido por el asociado en profesiones intermedias o académicas postgrados, especializaciones o diplomados.	El 20% de un (1) salario mínimo legal vigente mensual. Por 1 vez al año.	• Copia del acta de grado o cartón, según sea el caso, o cualquier otra constancia, solicitada por el comité o la administración del fondo.
Salud: Los hechos que afectan la salud del asociado y su núcleo familiar (padres, conyugue o compañero(a) permanente e hijo), siempre y cuando el asociado haya tenido un desembolso de dinero por No-Cubrimiento de la EPS o los programas de medicina prepagada, tales como: - Medicamentos: compra de formulaciones médicas. - Oftalmología: compra de gafas, lentes de contacto (no incluye cirugías estéticas). - Odontología: Tratamientos odontológicos, no estéticos - Otros: Terapias con formulación médica, radiografías, exámenes de laboratorio, tratamientos ortopédicos.	El 12% de un salario mínimo mensual vigente. Por 1 vez al año. ❖ No cubre copagos de medicina prepagada o E.P.S.	• Factura debidamente cancelada, según el evento.
Calamidad (pública y domestica): En actos originados al asociado por: - Pérdida de bienes (que afecten el patrimonio del asociado; sin incluir bienes	El valor vigente estipulado por el Fondo, para la Póliza de Hogar, a los asociados que tomen la póliza por medio del Fondo.	El asociado deberá acompañar a la solicitud, las evidencias que demuestren los hechos ocurridos. y la adicional que solicite el Comité o la Administración del Fondo.

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

suntuarios). - Fenómenos imprevistos como motín o asonada - Por fuerza de la naturaleza como inundaciones, terremotos o por enfermedades endémicas. - Por incendios no intencionales de la residencia. - Hurto de los bienes por factores accidentales y no deliberados.	Los asociados que no tengan esta póliza y soliciten el auxilio, se le entregará este mismo valor.	Compete al Comité de Solidaridad verificar tales hechos, si lo considera conveniente.
--	--	--

ARTICULO 4o. REQUISITOS: Para tener derecho al reconocimiento y pago de los auxilios que trata este reglamento, el asociado debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo del Fondo y cumplir las normas establecidas en este reglamento;
- Tener por lo menos seis (6) meses de antigüedad como asociado y aportes equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente;
- Presentar las peticiones dentro del plazo estipulado.
- No ser deudor moroso por ninguna obligación pecuniaria a cargo del asociado y a favor del Fondo
- Para tener derecho a los auxilios funerarios y/o calamidad doméstica que afecte los bienes del hogar el asociado no debe estar suscrito a la póliza de servicios funerarios y/o de hogar;

ARTICULO 5o. PÉRDIDA, LIMITACION Y EXCLUSION DE DERECHOS:

- Los asociados morosos con obligaciones pecuniarias de cualquier naturaleza, salvo que hayan sido prorrogadas, perderán automáticamente todos los auxilios consagrados en este reglamento.
- Una vez el asociado se ponga al día con las obligaciones y para el futuro quedarán restablecidos los derechos de los auxilios a que se refiere este reglamento.

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

ARTICULO 6o.- PLAZO SOLICITUD DE AUXILIOS: El asociado deberá presentar la solicitud con los documentos correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que ocurrió el evento que genera el auxilio. Vencido este término se perderá todo derecho de cualquier reclamación.

Para el Auxilio por Maternidad, cuando es la asociada al fondo la que tiene el derecho al auxilio, el plazo se extiende hasta quince (15) días calendario, después que la asociada se reintegre laboralmente, una vez cumplida su licencia por maternidad.

ARTICULO 7o. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DEL PAGO DE AUXILIOS:

- a. El estudio y la decisión de las solicitudes presentadas por los asociados están a cargo de los miembros que conforman el Comité de Solidaridad, a través de sesiones previamente programadas.
- b. El asignado de tramitar las solicitudes recibidas deberá llevar un consecutivo de las respuestas y guardar en el PC, en una carpeta del Comité de Solidaridad, con los respectivos soportes que acompañan la solicitud.
- c. Antes de resolver sobre la petición, el Comité de Solidaridad puede solicitar la información adicional que considere conveniente, y si fuere necesario, celebrar una entrevista personal con el interesado.
- d. La decisión del Comité de Solidaridad se tomará por consenso de los miembros de éste y podrá darse en los términos de: Aprobación o Negación.
- e. Si la decisión es favorable (aprobado), el Fondo realizará el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la decisión tomada. Si la decisión es Negativa o restringida, el Comité de Solidaridad deberá comunicarlo al asociado.
- f. Excepcionalmente y con el sano propósito de complementar la información, podrá el Comité de solidaridad aplazar una determinación.
- g. De las actuaciones del Comité de Solidaridad, se dejará constancia en actas, las cuales deben llevar la firma de todos los miembros que asistieron a la reunión.
- h. El asignado de tramitar las solicitudes informará por escrito al asociado, el resultado de la decisión tomada a su solicitud.
- i. Si el beneficiario del auxilio considera que la decisión del Comité vulneró algún derecho, podrá recurrir ante la Junta Directiva por vía de reconsideración dentro de los quince (15) días calendario siguientes al informe sobre la decisión.

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

ARTICULO 8o. OTRAS DISPOSICIONES:

- a. Crear una cuenta especial de depósitos que se denomina Fondo de Previsión y Solidaridad.
- b. Se ordena a la Gerencia abrir en la entidad que designe la Junta Directiva, la cuenta a que se refiere el artículo precedente con la totalidad de los dineros de que se refiere el artículo 2o. de este reglamento.
- c. Una vez que el Fondo realice el pago de los auxilios correspondientes reembolsará de la cuenta aludida los dineros pagados.
- d. El Gerente del Fondo presentará mensualmente a la Junta Directiva informe de los auxilios pagados, el estado de caja y la disponibilidad de los recursos del Fondo de Previsión y Solidaridad.
- e. Cualquier modificación a este reglamento debe ser comunicada al Comité de Solidaridad para los fines pertinentes.
- f. El presente reglamento rige a partir de la fecha de expedición y aprobación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO II COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 9o.- NATURALEZA. El Fondo de Empleados tendrá un Comité de Solidaridad que ejercerá la función de decidir sobre las solicitudes de pago de auxilios en armonía con lo establecido en reglamento de fondo de previsión y solidaridad.

ARTICULO 10o.- COMPOSICION. El Comité de Solidaridad estará integrado por 3 miembros designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año.

Por lo menos uno de sus miembros será de dicho organismo y por derecho propio lo presidirá.

ARTICULO 11o.- DIGNATARIOS. El Comité de Solidaridad tendrá un presidente, un secretario y un vocal, designados internamente entre sus miembros los dos últimos.

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

ARTICULO 12o.- El Presidente del Comité de Solidaridad tendrá específicamente las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del Comité;
- b) Convocar las reuniones del Comité;
- c) Coordinar el trabajo y decisiones del Comité;
- d) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre sus labores;

ARTICULO 13o.- El Secretario del Comité de Solidaridad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Recibir del Fondo antes de la reunión la carpeta con los documentos relativos a las solicitudes que debe resolver dicho organismo;
- b) Revisar cuidadosamente si los documentos se encuentran en regla antes de presentarlos al Comité de Solidaridad.
- c) Elaborar y conservar las actas del Comité;
- d) Informar al Fondo sobre las decisiones tomadas por el Comité;
- e) Tener a su cargo libros de actas, archivos y demás documentos del Comité.

ARTICULO 14o.- REUNIONES. El Comité de Solidaridad se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses en el día que establezca el calendario fijado por el mismo organismo o extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

ARTICULO 15o.- QUORUM. El Quórum deliberatorio del Comité se hará con la concurrencia de la totalidad de sus miembros.

CAPITULO III TRAMITE DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 16o.- SOLICITUD. Los presuntos beneficiarios de los auxilios a que se refiere el artículo 3o. del reglamento del Fondo de Previsión y Solidaridad presentarán, con la solicitud los documentos correspondientes dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que origina el auxilio. Vencido este término, si el beneficiario no ha realizado ninguna gestión se perderá el derecho.

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

ARTICULO 17o.- RADICACIÓN. La persona responsable procederá a recibir la petición, la numerará y la colocará en la carpeta del Comité de Solidaridad para su trámite y de acuerdo con el calendario de reunión de este último organismo se los enviará con la suficiente antelación.

ARTICULO 18o.- ESTUDIO. Antes de resolver sobre la petición, el Comité podrá pedir la información adicional que considere conveniente y si fuere necesario celebrar entrevista personal con el interesado.

ARTICULO 19o.- DECISIÓN. La decisión del Comité se tomará por consenso de sus miembros y podrá ser en los términos de aprobación o negación.

Excepcionalmente y con el sano propósito de complementar la información podrá el Comité aplazar una determinación.

ARTICULO 20o.- RECONSIDERACIÓN. Si el beneficiario del auxilio considera que la decisión del Comité vulneró algún derecho, podrá recurrir ante la Junta Directiva por vía de reconsideración dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al informe sobre la decisión.

ARTICULO 21o.- ACTAS. Las decisiones del Comité de Solidaridad deberán ser consignadas en actas, las cuales deben estar firmadas por todos los miembros que asistieron a la reunión.

ARTICULO 22o.- INFORMACIÓN. El Secretario del Comité informará al Fondo sobre la decisión tomada y este último por la vía más expedita lo comunicará al beneficiario.

ARTICULO 23o.- PAGO DEL AUXILIO. Si la decisión fue favorable, el Fondo realizará el pago dentro de los Veinte (20) días calendario siguientes.

Si la decisión es negativa o restringida, el Fondo debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 14 de este reglamento.

	REGLAMENTO FONDO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A
---	--	---

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24o. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: En caso de que se presente dudas en la interpretación de este reglamento o en su aplicación, que el Reglamento puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, éstas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25º. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y debe ser entregado a cada uno de los integrantes del Comité de solidaridad del Fondo de Empleados, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

El presente reglamento fue aprobado por Junta Directiva en reunión del día 16 de abril de 2020, según Acta No. 301 de sus sesiones ordinarias.

LUIS ALBERTO LEGUIZAMON
PRESIDENTE

ROCIO CALDERON
SECRETARIO